

REF.: Modifica Resolución Exenta N°1087, de 25 de abril de 2025, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, “Fija para el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2025 y 31 de diciembre de 2025**, valores hora máximos, por participante, a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la ley N°19.518”, en el sentido que indica.

RESOLUCION EXENTA N°1142/

SANTIAGO, 2 de mayo 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 36 y 85 N°5 de la ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°3848, de 26 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que “Extiende hasta el 30 de abril de 2025, los valores hora máximo por participante a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la Ley N°19.518, así como también, de las acciones vinculadas a un contrato de capacitación y para ex trabajadores establecidos en el artículo 33 de la ley 19.518, fijados a través de Resolución Exenta N°1539, de 26 de abril de 2024, por las razones que indica”; en el Decreto Supremo N°37, de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°1087, de 25 de abril de 2025, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, “Fija para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y 31 de diciembre de 2025, valores hora máximos, por participante, a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la ley N°19.518, y lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024 y su modificación, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N°36 de la Ley N°19.518, que “Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo”, este Servicio Nacional, para efectos de determinar los montos de los gastos que se podrán imputar a la franquicia tributaria deberá fijar anualmente un valor máximo a descontar por cada hora de capacitación realizada, denominada valor hora participante. En tal sentido, el inciso final del artículo 35 del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde a este Servicio Nacional debe velar por la existencia de una adecuada correlación entre la calidad de la capacitación y su costo.

2.- Que, conforme a lo anterior, a través de Resolución Exenta N°1087, de 25 de abril de 2025, este Servicio Nacional “Fija para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y 31 de diciembre de 2025, valores hora máximos, por participante, a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la ley N°19.518”.

3.- Que, resulta necesario introducir una adecuación al acto administrativo singularizado en el considerando anterior, con el propósito de circunscribir las modalidades a las cuales aplicará el incremento en el valor hora para el caso de los contratos de capacitación (pre-contrato) señalado en el Resuelvo N°2 de la referida resolución exenta.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta N°1087, de 25 de abril de 2025, de este Servicio Nacional, que “Fija para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y 31 de diciembre de 2025, valores hora máximos, por participante, a imputarse con cargo a la franquicia tributaria que establece el artículo 36 de la ley N°19.518”, en el sentido de precisar que el incremento señalado aplicará para las modalidades presencial y a distancia e-learning sincrónico y asincrónico, quedando en consecuencia el Resuelvo N°2 de la siguiente manera:

“2.- Para las acciones de capacitación en virtud de un contrato de capacitación (pre-contrato) que establece el inciso quinto del artículo 33 de la Ley N°19.518 se aplicará un incremento porcentual del 20% sobre el valor hora correspondiente a las modalidades presencial y a distancia e-learning sincrónico y asincrónico y tramo, de la acción comunicada, según el Resuelvo precedente.”

2.- En todo lo no modificado, rige plenamente la Resolución Exenta N°1087, de 25 de abril de 2025.

3.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

**ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

NAT

Distribución:

-Dirección Nacional

-Direcciones Regionales

-Jefes de Departamento

-Oficina de Partes opacentral@sence.cl

Archivo:

Expediente 9359/2025